



MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO

“MANTENIMIENTO Y PRUEBAS DE SINCRONIZACIÓN / AJUSTES DE GENERADOR” EXPEDIENTE 2021/0520-1”

VINCULADO AL “CONTRATO DE SEDE PARA ALBERGAR PARTIDOS EN SEVILLA, APÉNDICE B” PARA LA CELEBRACIÓN EN EL ESTADIO DE LA CARTUJA DE SEVILLA DE CUATRO PARTIDOS DE LA FASE FINAL DEL CAMPEONATO DE EUROPA DE FÚTBOL DE LA UEFA 2020, SUBVENCIONADOS MEDIANTE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE 5 DE MAYO DE 2021

1. ANTECEDENTES. SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES EN ESTE CONTRATO INCLUIDO EN LAS ACTUACIONES NECESARIAS RELACIONADAS EN EL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA UEFA Y ECSSA A EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DE LA UEFA EURO 2020 EN EL ESTADIO DE LA CARTUJA DE SEVILLA.

La Unión de Federaciones Europeas de Fútbol (UEFA), es el órgano rector del fútbol europeo. Es una asociación de federaciones que cuenta con una organización global que incluye a 55 federaciones nacionales.

Sus objetivos son, entre otros, hacer frente a todas las cuestiones relativas al fútbol europeo; promover el fútbol en un espíritu de unidad, solidaridad, paz, comprensión y juego limpio sin ningún tipo de discriminación política, de raza, religión, género o cualquier otra; salvaguardar los valores del fútbol europeo; promover y proteger los estándares éticos y el buen gobierno del fútbol europeo; mantener relaciones con todas las partes implicadas en el fútbol europeo; y apoyar y salvaguardar a sus federaciones miembro por el bienestar general del fútbol europeo.

La UEFA es una sociedad inscrita en el registro mercantil dentro del marco del código civil suizo. Su sede está ubicada en Nyon (Suiza). Es una confederación continental reconocida por el máximo organismo del fútbol mundial, la FIFA, cuya sede se encuentra en Zúrich (Suiza).

En el desarrollo de sus funciones y competencias organiza cada cuatro años la competición de máximo nivel de fútbol europeo de selecciones nacionales, bajo la denominación UEFA EURO, también conocida popularmente como EUROCOPA.

La UEFA EURO 2020 será la decimosexta edición del torneo europeo de selecciones nacionales. Originalmente se iba a disputar en 2020, sin embargo, el torneo fue pospuesto hasta 2021 debido a la pandemia por COVID-19 que enfrenta la salud pública a nivel mundial desde el primer semestre del año 2020.

Por primera vez, la fase final de la Eurocopa tendrá como sedes a ciudades de 12 federaciones nacionales diferentes del continente, según decisión adoptada en enero de 2013 por el Comité Ejecutivo de la UEFA, para celebrar el 60.º aniversario de esta competición. El organismo continental elaboró unos informes que fueron presentados ante su Comité Ejecutivo, que determinó el 19 de septiembre de 2014, en Ginebra (Suiza), las 12 ciudades que albergarán el torneo, y entre ellas figuraba Bilbao como sede de la fase clasificatoria en la que participa la selección española.

El pasado 21 de abril, y a pesar del periodo plazo de tiempo que resta para la celebración del torneo, la UEFA rescindió el contrato que suponía la celebración de los encuentros en el Estadio de San Mamés, de Bilbao, de los cuatro partidos de la UEFA EURO 2020. En este sentido, como



consecuencia de la decisión de la UEFA de considerar que no se cumplirían los requerimientos precisos para celebrarse en dicha ciudad la competición con normalidad, dada la extraordinaria situación de excepcionalidad ocasionada por la pandemia, se abrió la posibilidad de una reubicación en una ciudad española en donde sí pudiera ser posible la celebración de esos cuatro partidos que iban a jugarse en Bilbao, (los tres de la fase de grupos de la selección española dentro del grupo E y uno de octavos de final).

En este sentido no fue hasta el 16 de abril de 2021 cuando se firma una declaración de intenciones entre el Consejo Superior de Deportes, en representación del Gobierno de España, por la Junta de Andalucía, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la Real Federación Española de Fútbol (R.F.E.F.) así como por Estadio de la Cartuja de Sevilla, Sociedad Anónima, (ECSSA¹), teniendo por objeto comprometerse a contribuir en el marco de las competencias y fines sociales de cada una, respectivamente, a que se pudieran reubicar los partidos en Sevilla, si bien de forma condicionada a la suscripción de determinados compromisos con la U.E.F.A. por cada una de estas Administraciones y entidades.

De este modo, se daba el primer paso para que la ciudad de Sevilla aspirase a albergar cuatro partidos de la Eurocopa de Naciones, y en concreto se proponía por las Administraciones Públicas firmantes de dicho acuerdo, las cuales algunas ostentan representación en el Consejo de Administración de esta sociedad, y que estos partidos se celebrasen en concreto en el estadio de la Cartuja cuya gestión, explotación y mantenimiento corresponde a esta entidad.

Posteriormente, el Comité Ejecutivo de UEFA reunido el pasado día 23 de abril de 2021 en Nyon (Suiza) ha decidido que sea Sevilla, concretamente el Estadio de La Cartuja, en lugar de Bilbao, la sede española para la próxima UEFA EURO 2020 de selecciones nacionales de fútbol, que se celebrará del 11 de junio al 11 de julio de 2021, para lo cual ha sido necesaria la suscripción de una serie de compromisos entre distintas Administraciones y entidades expuestas como se ha expuesto.

En lo que se refiere a ECSSA, como operador y propietario del Estadio, le correspondía la suscripción de un documento denominado como “Sección B documento 7 contrato del estadio”.

De dicho documento surgen las necesidades de contratación a satisfacer en el presente procedimiento cuyo inicio se propone. En concreto se propone la apertura del procedimiento a efectos de proceder a la contratación del servicio de **MANTENIMIENTO Y SINCRONIZACIÓN / AJUSTES DEL GENERADOR**, dado que ésta es una de las actuaciones relacionadas en los puntos 11 y 12, Ámbito Infraestructuras Técnicas y Asunto Energía de Reserva del apéndice B del documento mencionado al que se remite el apartado 4.1 del contrato de sede.

Es decir, la presente contratación, satisfará la necesidad de acometer una de los servicios necesarios relacionados en el contrato de sede para el estadio, a fin de poder albergar esos partidos de primer nivel. Ello unido a la obsolescencia normal de la instalación, la cual ha cumplido más de 20 años, justifican aún más inversiones. Cumple mencionar además que la sociedad ha carecido tradicionalmente de los recursos para ello en el pasado, siendo esta una oportunidad además añadida para que el estadio sea devuelto al estado de excelencia que tuvo en el momento de su inauguración.

A estos efectos, se llevó a cabo una sesión del Consejo de Administración el día 27 de abril de 2021 por el cual se consideró, por mayoría del Consejo de Administración, que no podrían

¹ Previa deliberación de su Consejo de Administración



acordarse la suscripción del documento denominado como “Sección B documento 7 contrato del estadio” con la UEFA hasta disponer de los fondos necesarios para afrontar los gastos, y por ello se acordó la solicitud de una subvención excepcional a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, en donde se detallaban los importes específicos de cada una de las actuaciones necesarias, una vez que la UEFA determinó los requisitos necesarios para llevar a cabo la celebración de los partidos.

Dicha solicitud, aprobada previamente por el Consejo de Administración, se recogían pormenorizadamente todas las actuaciones requeridas por importe de 5.446.000 euros. En este sentido, dada la inexistencia de bases reguladoras específicas, y de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pues se acreditaban razones de interés público, social, económico justificado el día 5 de mayo de 2021, mediante Orden del Excmo. Señor Consejero de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía se otorga la subvención excepcional de 4.956.000,00 euros, para la financiación de obras de adecuación y adaptación del Estadio de la Cartuja de Sevilla y costes operacionales como sede para la celebración de diferentes partidos de la UEFA EURO 2020, estableciéndose una relación detallada de los conceptos subvencionados.

Una vez otorgada la subvención, y dada la premura para acometer en el menor plazo de tiempo todas las actuaciones, ese mismo día se lleva a cabo un nuevo Consejo de Administración de ECSSA. que tiene como orden del día entre otros puntos con relación a la contratación necesaria informar de la necesidad de la suscripción de un Convenio con la RFEF, en su carácter de representante de la UEFA, en materia de asistencia técnica a efectos de asesoramiento en la contratación en expedientes vinculados al documento “Sección B documento 7 contrato del estadio” únicamente para aquéllos caso en que sea necesario. Por otro lado, se informa al Consejo de Administración a efectos de que por parte de éste se acuerde las actuaciones a efectos de dar desde el primer momento la máxima publicidad a la contratación que ha de ser llevada a cabo.

Asimismo se eleva informe justificativo de utilización del Procedimiento Mínimo a los que se refiere el apartado 10.3 de las Instrucciones de Contratación aprobadas por el Consejo el 21 de junio de 2018, bien por razón de urgencia dado que existen actuaciones que si se realizaren conforme a los plazos del procedimiento ordinario no podrían ejecutarse antes de la celebración de los partidos si bien no obstante garantizando, en la medida de lo posible, los principios de publicidad, concurrencia e igualdad. O bien utilizar este procedimiento por razones de exclusividad o por razones técnicas, sólo en aquellos casos que no sea no siendo posible la concurrencia, siempre que quede justificado debidamente en el expediente.

El 5 de mayo de 2021 se aprueba por el Consejo de Administración llevar a cabo las obras con cargo al presupuesto aprobado por la subvención excepcional otorgada ese mismo día.

El día 6 de mayo finalmente se ha suscrito el documento “Sección B documento 7 contrato del estadio”.

2. OBJETO DEL CONTRATO. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LAS NECESIDADES DE LA CONTRATACIÓN CON RELACIÓN AL DOCUMENTO “SECCIÓN B DOCUMENTO 7, CONTRATO DEL ESTADIO [CONTRATO DE SEDE]”.

El objeto del presente contrato es la contratación de los servicios de **MANTENIMIENTO Y SINCRONIZACIÓN / AJUSTES DEL GENERADOR**, recogido en los **puntos 11 y 12, Ámbito Infraestructuras Técnicas y Asunto Energía de Reserva** de la “Sección B documento 7 contrato del



estadio” [CONTRATO DE SEDE], y relacionado en **la partida 18 de los COSTES OPERACIONALES PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO** de la Orden de 5 de mayo de 2021 de concesión de la subvención excepcional de la Consejería de Educación y Deporte.

La actuación consiste en los servicios recogidos en la Memoria Descriptiva y Técnica de los requerimientos del servicio, que se adjunta como **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**, que forma parte integrante de la presente memoria.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Conforme a lo expuesto en el apartado 1 anterior, la sociedad ECSSA no cuenta con los medios humanos ni técnicos para llevar a cabo las funciones descritas en el punto anterior, objeto del contrato, por lo que es necesario el concurso de empresas del sector que lleven a cabo estas actuaciones con garantías.

4. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Se propone designar a D. Daniel F. Oviedo Barrera como responsable del seguimiento y control de las actuaciones que constituyen el objeto del contrato, y aquellas que se deduzcan de las estipulaciones del mismo, con objeto de garantizar su adecuada ejecución y la notificación que corresponda a la empresa adjudicataria del contrato.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El procedimiento elegido para la presente contratación es el del apartado 10.3 b) de las Instrucciones por razón de la urgencia.

Se estima adecuada la utilización del presente procedimiento dado que se cumplen los requisitos determinados en dichas Instrucciones aprobadas por el Consejo el 21 de mayo de 2018. Así se estima de imposible ejecución si se tramitase por los procedimientos ordinarios, la urgencia y extraordinario de las circunstancias se acreditan dada las fechas en las que el propio Consejo ha aprobado las actuaciones a realizar el 5 de mayo de 2021, y teniendo en cuenta el plazo de ejecución previsto en el apartado nº 6 de esta memoria, su ejecución resultaría imposible si no acudiéramos a este procedimiento. No obstante, y de acuerdo los principios que inspiran la contratación de los poderes no adjudicadores que no tienen la condición de Administración Pública recogidos en los arts. 321 y ss. de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se ajustarán a efectos de garantizar la debida publicidad, concurrencia e igualdad de trato a los licitadores.

Desde publicación del acuerdo de inicio se abre fase de presentación de ofertas pudiéndose remitir ofertas remitir al correo electrónico secretaria@estadiolacartuja.es.

De las ofertas recibidas se realizará por el órgano de contratación, de acuerdo con los requerimientos señalados en el apartado 2 de esta memoria un informe propuesta, de tal modo que se justifique que conforme al presupuesto de la presente licitación cuál es la oferta que en mayor medida cumple con el artículo 145.4 de la LCSP, teniendo en cuenta como criterios de adjudicación aquellos que permitan obtener los servicios de gran calidad siempre que respondan lo mejor posible a las necesidades de contratación. Para ello se modulará el criterio precio, si bien hasta el límite en las ofertas económicas de manera que no se desvirtúe la calidad de la propuesta ofertada.



Acto seguido se realizará la adjudicación de contrato por el órgano competente y se procederá a la notificación por correo electrónico bastando ello para su formalización.

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución se iniciará al día siguiente de la formalización del contrato, finalizando antes del 10 de junio de 2021.

Lugar de ejecución: Estadio la Cartuja de Sevilla

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

En el cálculo de los costes se ha atendido a los criterios establecidos en los art. 100.2 y 102.3 de la LCSP, atendiendo a valor medio de mercado. El precio máximo de licitación será de SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS (64.514,00 €), excluido el 21 % de I.V.A. y demás impuestos legales.

8. CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe crédito tras la concesión de la subvención a la que hacíamos referencia. De este modo, los gastos generados por el presente contrato se imputarán a la partida correspondiente, sin que pueda sobrepasar el importe máximo.

9. CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS CONTRATOS DE SERVICIOS

1.- OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Las prescripciones del presente Contrato serán de aplicación general a los contratos que suscriba el ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA S.A. (En adelante ECSSA)

2.- REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES

El CONTRATISTA comunicará oportunamente a ECSSA el nombre de la persona designada para representarle con capacidad y poder suficientes conforme a Derecho para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA está obligado al cumplimiento de las obligaciones presentes y futuras, que estuvieren vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo, y de medio ambiente. El CONTRATISTA asumirá los gastos que se deriven del incumplimiento de las normas que se citan anteriormente, pudiendo ECSSA paralizar el pago de los servicios ejecutados, hasta que se acredite su abono, sin derecho al pago de indemnizaciones por la demora en el pago del servicio.

Se exceptúa de lo anterior el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que el CONTRATISTA desglosará y consignará, en forma distinta y separada de la base imponible y con expresión del tipo impositivo correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora y en el Reglamento de dicho impuesto. El CONTRATISTA se compromete expresamente a la declaración e ingreso de las cuotas que le correspondan por este impuesto, de conformidad con las citadas normas vigentes en esta materia.

Serán de cargo del contratista los TRIBUTOS, de cualquier naturaleza y carácter, que graven los diversos conceptos derivados de la ejecución del contrato.

La indemnización de los daños o perjuicios que puedan producirse, tanto en personas como en bienes durante o como consecuencia de la ejecución del servicio contratado, serán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA.



4.- CUMPLIMIENTO DE NORMAS, PERMISOS, LICENCIAS, Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA se responsabiliza del cumplimiento de toda la normativa legal vigente en la ejecución de los servicios contratados. Asimismo, vendrá obligado a solicitar y obtener, sin coste adicional para ECSSA, las autorizaciones, permisos o licencias de cualquier índole, que sean precisas. Toda información derivada de la prestación del servicio, se considera confidencial, respondiendo el CONTRATISTA de un uso inadecuado de la misma, por sí o por parte de su personal, quedando afectada la fianza al cumplimiento de esta obligación.

5.- GARANTÍAS

Para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato objeto de regulación mediante el presente documento, ECSSA podrá exigir al CONTRATISTA la constitución de una garantía, a cuyo efecto podrá optar entre las siguientes formas de aseguramiento:

- Aval bancario otorgado por entidad de crédito española o extranjera con representante en España, o de Sociedad de Garantía Recíproca.
- Contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.
- Constitución de depósito en efectivo, o mediante valores de las características fijadas en el Reglamento de la Caja General de Depósitos, en la forma y condiciones establecidas en dicho Reglamento.

Una vez vencido el término del contrato sin que existan responsabilidades que puedan afectarla, se procederá a la cancelación y devolución de la garantía.

Si el CONTRATISTA tuviera constituida una garantía genérica global, se afectará al cumplimiento del contrato el importe de la misma que corresponda, operando desde ese momento como concreta garantía.

6.- PLAZO

El plazo para la ejecución del contrato será el que se determine en la Memoria Justificativa, que deberá ajustarse al programa de trabajo convenido, sin que se pueda modificar, salvo aceptación expresa por escrito de ECSSA.

Asimismo, salvo pacto en contrario, el inicio del cómputo de dicho plazo será a partir de la firma de la Adjudicación por las partes.

7.- INSPECCIÓN Y CALIDAD

El CONTRATISTA efectuará el necesario control sobre la calidad del servicio para constatar permanentemente su correcta ejecución. ECSSA se reserva la facultad de verificar dicha calidad, bien por sí mismo o por terceros, estando el CONTRATISTA obligado a facilitar la realización de tales labores.

8.- FACTURACIÓN

Una vez realizado el objeto del contrato por el CONTRATISTA, y recibido por ECSSA, la Entidad deberá pagar y el CONTRATISTA tendrá derecho a cobrar el precio que resulte de aplicar, a los trabajos realmente realizados, los precios convenidos.

La facturación se llevará a cabo, según proceda, de acuerdo con la oferta.

La factura, original y dos copias, deberá presentarse en la Dependencia de ECSSA que se indique en el pedido y/o contrato, en un plazo no superior a los veinte (20) días posteriores a la fecha factura, debiendo rectificarla para su actualización, en caso de presentarla con retraso.

9.- FORMA DE PAGO

ECSSA abonará al contratista el precio dentro de los siguientes plazos:

- A los treinta (30) días siguientes a la expedición de las facturas.



10.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Todos los trabajos e información generados durante el desarrollo del contrato serán propiedad de ECCSA, que será titular de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial de la totalidad de los trabajos y de sus resultados con las limitaciones previstas en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por RDL 1/1996, de 12 de abril y la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad, y su normativa complementaria y de desarrollo.

Los integrantes del equipo del adjudicatario que hayan participado en el contrato se comprometerán expresamente mediante documento escrito a no divulgar información relacionada con el mismo durante su duración.

11.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente, así como subcontratar, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, ni transmitir las facturas ni derechos de cobro, sin autorización expresa y con constancia escrita de ECCSA, quien fijará los efectos de la misma.

12.- PLAZO DE GARANTÍA

Dos (2) años a contar desde la recepción, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran serle imputables al contratista por los vicios, defectos u omisiones en que hubieran podido incurrir como consecuencia de su actuación.

13.- RECEPCIÓN O CONFORMIDAD DE LOS TRABAJOS

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ECSSA, la totalidad de su objeto, exigiéndose su constatación mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización objeto del contrato.

En caso contrario, se notificará al CONTRATISTA los defectos encontrados para su subsanación dentro del plazo que se establezca, con independencia de aplicar las penalidades que correspondan o, en su caso, de resolver el contrato.

14.- PENALIZACIONES.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En caso de incumplimiento de esta obligación, ECSSA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,12 por 601,01 euros del precio del contrato.

La constitución en mora del CONTRATISTA no requerirá interpelación o requerimiento previo alguno por parte de ECSSA.

15.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

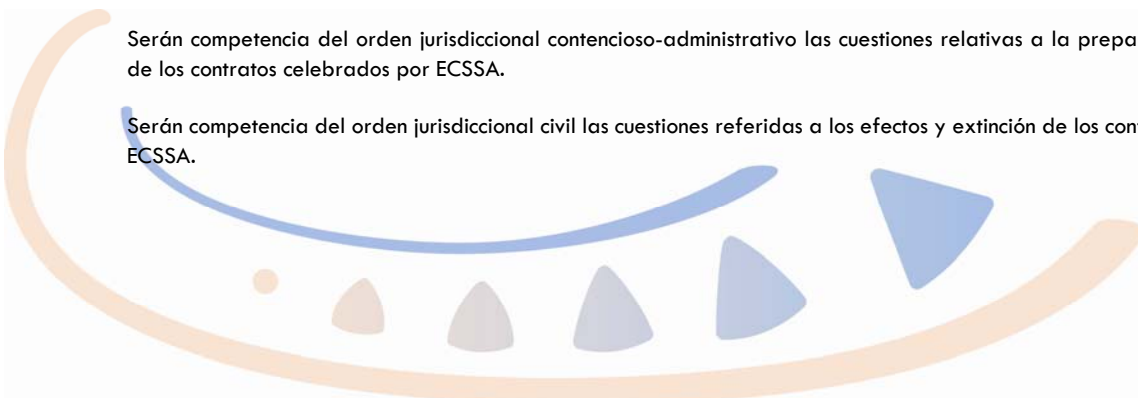
Serán causas de resolución del Contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones de las partes, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento.
- El mutuo acuerdo de las partes.

16.- LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones relativas a la preparación y adjudicación de los contratos celebrados por ECSSA.

Serán competencia del orden jurisdiccional civil las cuestiones referidas a los efectos y extinción de los contratos celebrados por ECSSA.



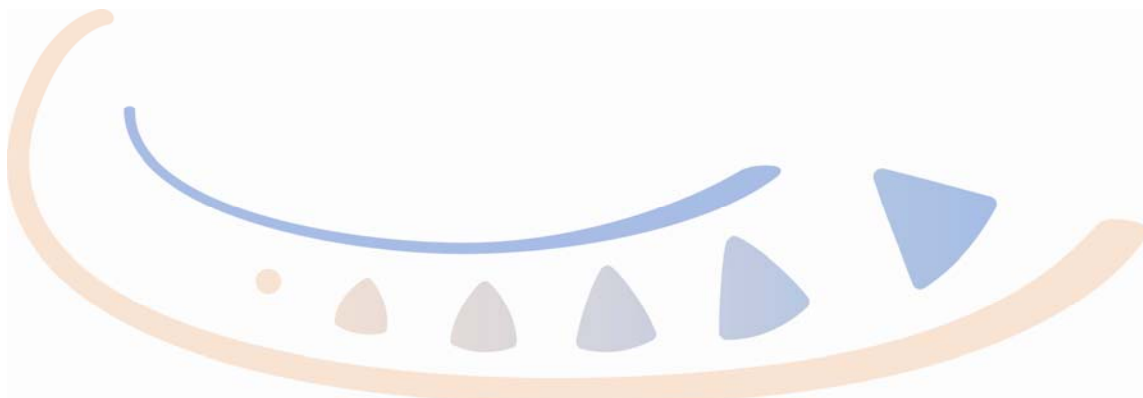


En Sevilla, a 20 de mayo de 2021.

Fdo. Daniel F. Oviedo Barrera

Gerente

Estadio La Cartuja de Sevilla S.A.





MEMORIA Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PRUEBAS DE SINCRONIZACIÓN / AJUSTES DE GENERADOR

GRUPOS ELECTRÓGENOS

1. Objeto

Plasmar las actuaciones necesarias para poner a punto los Grupos Electrónicos de emergencia o suministro de socorro ubicado en las instalaciones de Estadio la Cartuja de Sevilla, S.A., instalados en el Estadio La Cartuja de Sevilla

2. Descripción

Ubicados en sótano -1 en un habitáculo destinado a tal fin, entre las puertas P y N del estadio, coordenadas UTM: X: 764.972 Y: 4.145.473.

Se compone de

- 2 ud. de grupos electrógenos de 1.760 kVA, no carrozados en emergencias. Marca SDMO modelo XS1700
- 1 ud depósito de combustible externo de 10.000 litros
- Cuadro eléctrico de transferencia
- 2 ud de radiadores separados.

3. Antecedentes

Por exigencia de UEFA y debido al deterioro y falta de mantenimiento de la instalación, es necesario actuar en profundidad, sustituyendo diversos componentes y equipos de ambos motores, así como realizar una reprogramación para una correcta sincronización de los motores con la red y puesta en marcha de la instalación.

Después de un estudio y análisis exhaustivo de la instalación junto con el personal especializado responsable de UEFA, se programan las siguientes acciones, reparos y suministros para esta instalación, las cuales se relacionan:

- Comprobación de los inyectores del Grupo 2 (el que está anexo al cuadro de transferencia)
- Suministro e instalación de 4 inyectores para motor de combustión interna marca MTU. (desmontaje, montaje de inyectores nuevos, montajes de culatines, prueba con equipo de diagnóstico y prueba con carga).
- Sustitución de los manguitos en el circuito de refrigeración de cada Grupo, incluyendo los manguitos en las tuberías entre radiadores externo y grupos electrógenos.
- Sustitución de líquido refrigerante al 30% en el circuito de refrigeración de cada Grupo.
- Anulación de los relojes indicativos de Tª y presión de aceite de los G.E. ya que estos valores aparecen en el autómata de control del Grupo.



- Cerrar mediante chapa de acero galvanizado los huecos existentes en el cuadro de transferencia.
- Fabricación de cajón metálico para albergar baterías auxiliares en el cuadro de transferencia.
- Suministro e instalación de 2 ud de baterías de 12V-95 Ah necesarias para la alimentación de los autómatas de control de G.E.
- Desmontaje, reparación y posterior montaje de los turbos de cada G.E. (4 ud por cada motor)
- Sustitución de juego de juntas de los turbos anteriormente reseñados.
- Reparación de las fugas de humos en los escapes de cada G.E. en todo su recorrido por la sala de grupos.
- Desmontaje de las 12 culatas de cada motor de combustión interna.
- Desmontaje de los colectores de admisión y escape.
- Desmontaje de tuberías de agua de motor.
- Baqueteado de las tuberías y circuitos de agua motor.
- Verificación del planificado de las culatas
- Desmontaje de válvulas y descarbonización de las mismas.
- Montaje de culatas en taller una vez descarbonizadas y realizado de asientos de válvulas.
- Colocación de todo el juego de juntas superior de motor incluyendo juego de juntas de culatas, colectores, etc.
- Montaje de culatas en motor, colectores, tuberías, etc.
- Reglaje de válvulas.
- Ajustes y pruebas con equipo de diagnóstico.

4. Presupuesto Base de Licitación

• Suministro y cambio nuevos inyectores de motor	4ud.	4.500€/ud	18.000€
• Suministro y cambio Anticongelante 30%	1.600l	2,65€/l	3.604€
• Suministro e instalación manguitos radiadores	2ud	1.275€/ud	2.550€
• Chapas galvanizadas cierre cuadro eléctrico	1ud	220€/ud	220€
• Anulación relojes indicativo sin función	1ud	100€/ud	100€
• Suministro e inst batería 95ª	2ud	140€/ud	280€
• Desmontado turbos, verificación y montaje	8 ud	1.500€/ud	12.000€
• Juego juntas turbos	2 ud	180€/ud	360€
• Reparación fugas escapes	4 ud	1.100€/ud	4.400€
• Desmontado, verificado y montaje de 12 culatas, comprendiendo:			
○ Desmontado colectores admisión y escapes			
○ Desmontado y comprobación tuberías agua motor			
○ Baqueteado tuberías y circuito agua motor			
○ Verificado del plano de culatas			
○ Desmontado de válvulas y descarbonización de las mismas			
○ Montaje de culatas una vez descarbonizadas y realización de asientos de las válvulas			



○ Colocación juegos de juntas superior del motor			
○ Montaje culatas			
○ Reglaje de válvulas			
○ Prueba de diagnosis con maquina			
	2 ud	11.500 €/ud	23.000€

TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACION 64.514€

